ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 DE SEVILLA

C/Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 2ª
Tlf.: . Fax:
Email:
NIG: [redacted]
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 42/2022. Negociado: 2C
Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD
De: D/ña. [redacted]
Procurador/a Sr./a.: [redacted]
Letrado/a Sr./a.:
Contra D/ña.: [redacted]
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

RECOGIDO 22-11-2022

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO PARA EL DEMANDADO

TRIBUNAL QUE ORDENA EMPLAZAR: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 DE SEVILLA

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA: El arriba referenciado.

PERSONA A LA QUE SE EMPLAZA: [redacted] en concepto de parte demandada.
Domicilio:

OBJETO DEL EMPLAZAMIENTO: Comparecer en el juicio expresado, para contestarla demanda en el plazo de **DIEZ DÍAS.** Se acompaña copia de la demanda, de los documentos acompañados y de la resolución de admisión de aquella.

LUGAR EN QUE DEBE COMPARECER: En la sede de este Tribunal

PLAZO PARA COMPARECER: DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de este emplazamiento.

PREVENCIONES LEGALES

1).- Si no comparece dentro del plazo indicado, será declarado en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (arts. 496 y 497 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil)

2).- Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de abogado y procurador siempre que la cantidad reclamada supere los 2.000 euros (art. 23 y 31 de la LEC). Si pretende valerse de estos profesionales, deberá comunicarlo a esta Oficina Judicial en el plazo de TRES DÍAS desde que se le notifique la demanda.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro De Verificación:	8Y12VMK247LJU6DQHSZWDR98A7EDWH	Fecha	09/03/2022
Firmado Por	[redacted]		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3).- Si pretende solicitar la designación de abogado, procurador o ambos profesionales, deberá realizarlo también en el plazo de TRES DÍAS hábiles.

4).- Que están a su disposición en la Oficina Judicial impresos normalizados que puede emplear para contestar a la demanda.

5).- La parte actora comparecerá asistida de procurador. Si usted se propone comparecer con los mismos profesionales, deberá comunicarlo a esta oficina judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde que se le notifique la demanda.

6).- Si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el mismo plazo de tres días

En SEVILLA, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2 DE SEVILLA

C/Vermondo Resta s/n. Edificio Viapol Portal B Planta 2ª
Tlf.: . Fax:
Email:
NIG: 4109142120220000623
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 42/2022. Negociado: 2C
Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD
De: D/ña. [redacted]
Procurador/a Sr./a.: [redacted]
Letrado/a Sr./a.:
Contra D/ña.: [redacted]
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sr./a.: [redacted]

En SEVILLA, a nueve de marzo de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la procuradora Doña [redacted] en nombre y representación de GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN, S.L., se ha presentado demanda de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, señalando como parte demandada a [redacted]

SEGUNDO.-Expresa el actor que la cuantía de la demanda es de 750,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la anterior demanda, se estima, a la vista de los datos y documentos aportados que la parte demandante reúne los requisitos de capacidad, representación y postulación procesal, necesarios para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 6, 7, 23 y 31 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

SEGUNDO.- Así mismo, vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este tribunal tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 36 y 45 de la misma ley procesal.

Este tribunal es competente territorialmente de acuerdo con lo establecido en la ley.

En atención a la cuantía de la demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la L.E.C., procede sustanciar el proceso por los trámites del juicio verbal.

TERCERO.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda y, como ordena el artículo 438.1 de la L.E.C., dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s, a quien se emplazará, con los apercibimientos y advertencias legales, para que la conteste por escrito y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de diez días.

El artículo 152 faculta a las partes a solicitar, como ha hecho la demandante, que todos los actos de comunicación se realicen por su procurador, por lo que así procede acordarlo.

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

PARTE DISPOSITIVA

SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA presentada por la procuradora Doña [redacted] nombre y representación de GLOBAL KAPITAL GROUP SPAIN, S.L., frente a [redacted] sobre reclamación de cantidad que se sustanciará por las reglas del juicio verbal.

EMPLÁCESE A LA PARTE DEMANDADA con traslado de la demanda y documentación acompañada para que la conteste y se pronuncie sobre la pertinencia de celebrar vista en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, computado desde el siguiente al emplazamiento con las siguientes prevenciones legales:

- Apercibir a la parte demandada que si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal y no se le notificarán más resoluciones que la que declare la rebeldía y la que ponga fin al proceso (artículos 496.1 y 497.1 LEC).
- Advertir a la parte demandada que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de abogado y procurador siempre que la cantidad reclamada supere los 2.000 euros (art. 23 y 31 de la LEC). Si pretende valerse de estos profesionales, deberá comunicarlo a esta Oficina Judicial en el plazo de TRES DÍAS desde que se le notifique la demanda.
- Advertir a la parte demandada que si carece de recursos económicos, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en el mismo plazo de tres días
- Que están a su disposición en la Oficina Judicial impresos normalizados que puede emplear para contestar a la demanda.

Se informa a las partes de que pueden recurrir a una negociación para intentar solucionar el conflicto, incluido el recurso a una mediación, pudiendo interesar la suspensión del procedimiento a tal fin.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de **REPOSICIÓN** ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de **CINCO DÍAS** hábiles contados desde el siguiente de la notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 LEC)

Lo decreto y firmo.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Es copia auténtica de documento electrónico

ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Es copia auténtica de documento electrónico